

por la que se convocan los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública correspondientes a 2007 (Excelencia, Gestión del Conocimiento y Tecnimap), la Ministra de Administraciones Públicas, vista la propuesta elevada por el Jurado del Premio, dispone:

1. Conceder el Premio a la Gestión del Conocimiento 2007 a la candidatura presentada por el Centro de ayudas a la enseñanza, de la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Defensa, por su práctica « El mapa del conocimiento de la Armada española».

2. Conceder el accésit a la candidatura presentada por Suma Gestión Tributaria, organismo de la Diputación Provincial de Alicante, por su práctica «Conoc-e».

Madrid, 12 de mayo de 2008.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9284** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 317/2007, interpuesto contra Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el segundo proceso de asignación de la fase de provisión de plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, se tramita el procedimiento ordinario n.º 317/2007, promovido por doña María Teresa Rodríguez Abajo, contra Orden de 12 de diciembre de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el segundo proceso de asignación de la fase de provisión de plazas de ATS/DUE del procedimiento extraordinario de consolidación de empleo convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de abril de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## BANCO DE ESPAÑA

**9285** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,5656	dólares USA.
1 euro =	164,07	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,209	coronas checas.
1 euro =	7,4597	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79315	libras esterlinas.

1 euro =	243,79	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7012	lats letones.
1 euro =	3,3956	zlotys polacos.
1 euro =	3,6682	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3220	coronas suecas.
1 euro =	30,662	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6255	francos suizos.
1 euro =	115,07	coronas islandesas.
1 euro =	7,8655	coronas noruegas.
1 euro =	7,2505	kunas croatas.
1 euro =	36,9500	rublos rusos.
1 euro =	1,9230	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6339	dólares australianos.
1 euro =	2,6033	reales brasileños.
1 euro =	1,5578	dólares canadienses.
1 euro =	10,8722	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2185	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.560,08	rupias indonesias.
1 euro =	1.615,70	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2206	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0725	ringgits malasios.
1 euro =	1,9946	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,393	pesos filipinos.
1 euro =	2,1358	dólares de Singapur.
1 euro =	50,710	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0089	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**9286** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se delegan competencias.*

Con fecha 23/5/2008 el Director de la Agencia Española de Protección de Datos ha resuelto abstenerse de intervenir en los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos contra resolución de archivo de actuaciones recaída en el procedimiento E/00236/2006, de fecha 13/3/2008, así como en los expedientes señalados con los números AP/00070/2007, E/01385/2007 y E/00585/2008, y cualquier otro procedimiento que resulte de los mismos, y en todas aquellas actuaciones que, en su caso, pudieran derivarse de la ejecución de la sentencia firme que fuera dictada en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la Resolución del procedimiento sancionador número PS/00220/2005, y del procedimiento de declaración de infracción de las Administraciones Públicas número AAPP/00082/2006.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que «La Agencia de Protección de Datos es un Ente de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en un Estatuto propio, que será aprobado por el Gobierno».

En el mismo sentido, el artículo 1.2 del Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, dispone que «La Agencia de Protección de Datos actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia».

Aclara finalmente el artículo 16 del Estatuto lo siguiente:

- «1. El Director de la Agencia de Protección de Datos desempeñará su cargo con dedicación absoluta, plena independencia y total objetividad.
- «2. El Director no estará sujeto a mandato imperativo, ni recibirá instrucciones de autoridad alguna.»

En consecuencia, el ordenamiento jurídico configura a la Agencia Española de Protección de Datos como una entidad dotada de completa independencia no sometida a relación jerárquica, orgánica o funcional,